



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 26 FEB 2010

Expte. N° 14.406/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO al CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Protocolo de Colaboración tiene por objeto implementar entre las instituciones firmantes los medios y las acciones necesarias para lograr en conjunto el desarrollo de técnicas de relevamiento, medición y control de variables destinadas a determinar la línea de base socio-ambiental de las acciones productivas y de servicios que realizan las empresas salteñas, en el marco del Plan de Producción Más Limpia de Salta.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.524, de fecha 17 de febrero de 2009.

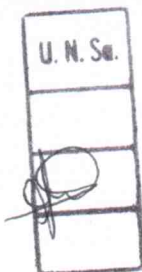
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO emite Despacho N° 020/09 de fecha 4 de marzo de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO al CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Consejo de Investigación y notifíquese al interesado. Cumplido, siga al SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
ING. ADOLFO RIVEROS ZAPATA  
Secretaría de Cooperación Técnica - UNSa.

  
ING. STELLA PÉREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0089-10

*Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
-Salta-*

**PROTOCOLO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "EL **MINISTERIO**", representado en este acto por su Ministro Dr. Julio Ruben NASSER y la Sra. Coordinadora Ministerial Ing. Elizabeth PRUDENCIO, con domicilio en Zuviría 744 de la Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, en adelante "LA FACULTAD ", representada por su Rectora Ing. Agr. Stella Maris PÉREZ de BIANCHI y el Sr. Decano de la Facultad Ing. Jorge Félix ALMAZÁN, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN** en consideración a:

**ANTECEDENTES:**

- Que entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta se firmó un Convenio Marco de Colaboración Mutua, aprobado por Decreto N° 2337/08 del Poder Ejecutivo Provincial y por Resolución Rectoral N° 0632-08, para la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- a) Investigación especializada y asesoramiento
- b) Acceso a redes de información
- c) Pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que los precisen.

*Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
-Salta-*

- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Provincia y para la Universidad.
  - e) Realización de ediciones y publicaciones conjuntas.
  - f) Otras acciones que se acuerden en Protocolos Adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.
- Que en dicho Convenio se estableció que todas las actividades y proyectos que se lleven a cabo deben ser objeto de un Protocolo Adicional debiendo ser firmados por los Organismos del Gobierno Provincial y de la Universidad que sean competentes.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El presente Protocolo de Colaboración tiene por objeto implementar entre las instituciones firmantes los medios y las acciones necesarias para lograr en conjunto el desarrollo de técnicas de relevamiento, medición y control de variables destinadas a determinar la línea de base socio/ambiental de las acciones productivas y de servicios que realizan las empresas salteñas, en el marco del Plan de Producción Más Limpia de Salta. A tal efecto, ambas partes se comprometen a complementarse desde el punto de vista técnico, realizando en forma conjunta o coordinada proyectos en áreas de mutuo interés, realizando la cooperación a través de las siguientes actividades:

- a) Relevamiento de actividades productivas y de servicios,
- b) Identificación de impactos provocados por cada una de ellas,
- c) Medición de variables relacionadas con los impactos, y
- d) Determinación de las medidas de mitigación a escala piloto



*Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
-Salta-*

**SEGUNDA:** Cada una de las partes designará un representante con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación del presente Protocolo.

Cuando los representantes consideren oportuna la participación de estudiantes o graduados para el cumplimiento de los objetivos previstos, se deberá hacer constar en un Acta el detalle del plan de trabajo y las actividades a desarrollar, período, seguros y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente, y dada a conocer al **MINISTERIO** y a la **FACULTAD**

**TERCERA:** La **FACULTAD** se compromete en la medida de sus posibilidades a poner a disposición del Gobierno Provincial las instalaciones, equipos de sus plantas piloto y personal técnico. El **MINISTERIO** se compromete a dar acceso al personal de la **FACULTAD**, a las empresas y proyectos que se lleven a cabo en el marco del Plan de Producción Más Limpia de la Provincia.

**CUARTA:** La firma del presente Protocolo no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto del mismo.

**QUINTA:** El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes signatarias, teniendo vigencia por un (1) año. Se considerará prorrogado automáticamente por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. No obstante ello,

*Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
-Salta-*

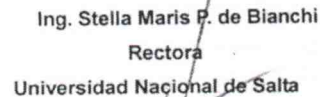
cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo en forma unilateral, siempre que la decisión sea comunicada a la otra por escrito y de manera fehaciente, con una antelación mínima de dos (2) meses. La rescisión notificada de la forma expuesta no dará derecho a las partes intervinientes a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La rescisión no podrá afectar los programas en curso de ejecución, los que las partes procurarán que finalicen en la forma en que fueron encarados.

**SIXTA:** Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente Protocolo de manera amistosa y de buena fe, sometiéndose, de ser necesario a la jurisdicción correspondiente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil nueve.



Dr. Julio Rubén Nasser  
Ministro  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable



Ing. Stella Maris P. de Bianchi  
Rectora  
Universidad Nacional de Salta